



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo al Señor Juez que el proceso de la referencia ha regresado del **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral**, quien dispuso **CONFIRMAR** la Sentencia No. 060 del 02 de Junio 2022, proferida por este Despacho y en dicha instancia se generaron costas, por **UN SALARIO MINIMO al 2022 (\$1.000.000.00)** a cargo de **COLPENSIONES** y en favor de la demandante. Ahora bien, de conformidad con el **artículo 366 del C.G.P., esta agencia judicial dispone liquidar las costas y agencias en derecho de manera concentrada.** Sírvase proveer.

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES en primera instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES en segunda instancia	\$1.000.000
Otras sumas acreditadas	-0-
TOTAL DE COSTAS	\$2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiuno (21) de Junio de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2020-00013-00
DEMANDANTE	MARIA CLAUDIA ROSAS ESPITIA
DEMANDADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- -SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1396

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a la Sentencia No. 408 del 19 de diciembre de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, M.P. **FABIO HERNÁN BASTIDAS**

VILLOTA, se hace necesario obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior Jerárquico.

Ahora bien, como quiera que los Honorables magistrados que han tramitado los recursos de apelación, casación o el grado jurisdiccional de Consulta han ordenado que la liquidación de costas se **debe realizar conforme al artículo 366 del Código General del Proceso**, se hace necesario realizar dicha liquidación conforme a lo establecido en la normatividad en comento, aunado a que dicha determinación tiene su sustento jurídico en **el artículo 625 literal b) del Código General del proceso** que establece que una vez proferida la sentencia el proceso se tramitará conforme a la nueva legislación, razón por la cual se adoptará en adelante dicha postura en lo que respecta a la liquidación y aprobación de costas.

Por lo que de acuerdo a lo indicado en líneas precedentes y en virtud de lo dispuesto en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, se procede realizar la aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria por un valor de **\$2.000.000.00** con cargo a la parte demandante.

Por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL** que dispuso **CONFIRMAR** la Sentencia No. 060 del 02 de junio de 2022 proferida por este Despacho.

SEGUNDO: **DECLARAR EJECUTORIADAS** las providencias proferidas en el presente proceso.

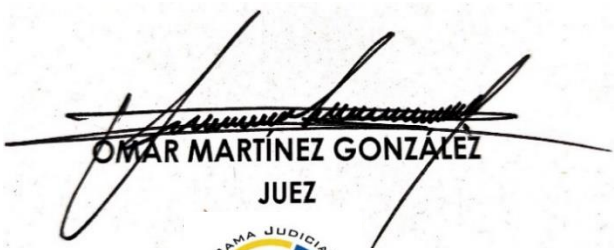
TERCERO: **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho judicial.

CUARTO: El presente Auto es susceptible de los recursos establecidos en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

QUINTO: En caso de no presentarse recurso alguno en contra de la presente providencia, téngase por **terminado** el trámite del presente proceso y en consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE,

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **22 de Junio de 2023**

En **Estado No.065** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA